

Póliza No. ZC-FL-73044-2018 Desde 08/10/2018  
Fecha de Emisión: 27/09/2018 Hasta 08/02/2019  
Afianzado: CARLOS DANIEL AGUILERA PONCE  
Domicilio: SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN  
Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)  
Domicilio: COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN  
Suma Afianzada: L. 40,000.00

### GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

POR CUANTO, CARLOS DANIEL AGUILERA PONCE, en adelante denominado "EL OFERENTE", ha presentado, su oferta el 08/10/2018, para la LICITACIÓN PRIVADA LP-061-DGOP-OO.UU.-2018, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN EL BARRIO GALERAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA", en adelante denominada "LA OFERTA" realizada por SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP).

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia que nosotros SEGUROS CREFISA, S.A. con domicilio legal en Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., en adelante denominada "LA ASEGURADORA", hemos contraído una obligación con SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", por la suma L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100), cuyo pago a favor del BENEFICIARIO se obliga por el presente documento LA ASEGURADORA, sus sucesores y cesionarios, la suma arriba mencionada será pagadera a la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP).

- Retire o modifique su Oferta antes del vencimiento de su vigencia;
- Falte o rehusé a firmar el Contrato, dentro del plazo previsto establecido por la Ley de Contratación del Estado, o no acepte la orden de compra;
- Falte o rehusé presentar la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo previsto o; que esta Garantía de Mantenimiento pierda su vigencia por causa imputable al garantizado o afianzado;
- El Oferente no acepte la corrección de los errores de conformidad con la cláusula 28.2 (b) de las IAO de los documentos de licitación.

LA ASEGURADORA se compromete a pagar al BENEFICIARIO el monto antes mencionado, siempre que el BENEFICIARIO notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia de que el monto reclamado se la adeuda por haberse producido cualquiera de las condiciones mencionadas e indique específicamente cual o cuales de ellas se han producido.

Esta garantía estará vigente por 123 días calendario contados desde la fecha de presentación de las ofertas.



Póliza No. ZC-FL-73044-2018 Desde 08/10/2018  
Fecha de Emisión 27/09/2018 Hasta 08/02/2019  
Afianzado: CARLOS DANIEL AGUILERA PONCE  
Domicilio: SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN

**Condiciones legales** I. EL BENEFICIARIO es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de LA ASEGURADORA para hacer efectiva esta garantía. II. LA ASEGURADORA se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del OFERENTE, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad. III. No se podrá oponer al BENEFICIARIO cualquier conflicto que pudiese surgir entre LA ASEGURADORA y EL OFERENTE IV. Las obligaciones pendientes de pago por LA ASEGURADORA, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma. V. Ante cualquier incumplimiento LA ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía del apremio, constituyendo el presente instrumento título ejecutivo. VI. LA ASEGURADORA declara que:

- a. No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b. No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa y que,
- c. No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras de lo Civil del domicilio del BENEFICIARIO. En fe de lo cual por SEGUROS CREFISA, se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 27/09/2018.

Firma Autorizada



Afianzado

